

desarrollo del programa de trabajo, cuando dicho Centro no figurase en la instancia presentada, indicando los motivos que determinan esta sustitución.

5.4 Comenzar el disfrute de la beca durante el año 1986, cumpliendo ininterrumpidamente, el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que se había solicitado.

5.5 Comunicar por escrito al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del próximo 31 de octubre, su renuncia a la beca concedida, cuando por no haber superado las pruebas de admisión en el Centro o Centros propuestos, o por cualquier otro motivo, no pudiera comenzar el disfrute de la misma dentro del año 1986.

5.6 Presentar, en el plazo de tres meses, a partir de que finalice el periodo de tiempo para el que se solicitó la beca, certificación de las autoridades académicas, o profesores del centro o institución donde se desarrollaron los estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada, asimismo, acompañará una memoria detallada sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se concedió la beca.

5.7 El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del becario, determinará su exclusión de las convocatorias que, en el futuro, se realicen con esta finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad española, con domicilio en teléfono de años de edad y DNI

EXPONE a V. I. que, en base a lo dispuesto en las Ordenes de por las que se convocan las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios MUSICALES O DE ARTE LIRICO Y ESTUDIOS TEATRALES en el extranjero, correspondiente a 1986.

SOLICITA a V. I. le sea concedida una beca de pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

PARA ESTUDIOS MUSICALES O DE ARTE LIRICO
PARA ESTUDIOS TEATRALES (2)

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría (1):

Duración aproximada del trabajo a realizar:

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Memoria explicativa del programa a desarrollar.
2. Certificado de estudios realizados anteriormente sobre materias de su especialidad (2).

☐ SI ☐ NO

3. Relación de actividades profesionales desarrolladas.

☐ SI ☐ NO

4. Declaración de los idiomas que posee y nivel de conocimiento de los mismos (2).

☐ SI ☐ NO

5. Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante con el Centro o Centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo (2).

☐ SI ☐ NO

6. Certificado o declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad (2).

☐ SI ☐ NO

7. Fotocopia de estar al corriente de las obligaciones tributarias (última declaración de Hacienda) o, en su caso, certificado de exención (2).

☐ SI ☐ NO

8. ¿Ha disfrutado con anterioridad de una beca concedida por este Departamento del Ministerio de Cultura?

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, presentar certificado del Profesor o del Centro donde hayan realizado los estudios.

..... de 1986
Firma del interesado:

- (1) Si desea indicar varios Centros alternativos, establezca un orden de prelación entre los mismos.
- (2) Tachar lo que no proceda.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA.

5013 ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se convocan premios de literatura y de Artes Plásticas para jóvenes con motivo del cincuentenario de la muerte de Valle Inclán.

Ilmos. Sres.: En 1986 se cumple el cincuenta aniversario de la muerte de don Ramón María del Valle Inclán. Dada la extraordinaria significación de su obra en la cultura española contemporánea, este Departamento, a propuesta del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y del Instituto de la Juventud, convoca unos premios destinados a promover la divulgación de su obra entre la juventud, en materia de creatividad literaria y plástica sobre la figura, la obra y el pensamiento de aquel escritor.

En consecuencia he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los premios Valle Inclán 1986, con ocasión del cincuentenario de su muerte, para Literatura y Artes Plásticas.

Artículo 2.º Podrán participar los jóvenes españoles cuya edad no supere, al 31 de diciembre de 1987, los veinticuatro años en la modalidad de Literatura y los veinte años en la de Artes Plásticas.

Artículo 3.º Los premios se regirán por las bases contenidas en el anexo a la presente Orden.

Artículo 4.º El INAEM y el Instituto de la Juventud adoptarán las medidas necesarias para la realización de las actividades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

I. Premio de Literatura

1. Podrán participar todos los jóvenes españoles menores de veinticuatro años.

2. El tema será libre. Podrán concurrir todos los trabajos inéditos que traten cualquier aspecto de la figura, la obra o la significación de Valle Inclán, sean artículos, poemas, narraciones, teatro, comentarios sobre montajes teatrales de su obra, etc.

3. Los premios se dividirán en dos grupos:

A) En el que se incluirán los trabajos de los autores cuya edad sea inferior a los dieciocho años cumplidos en 1986.

B) En el que se incluirán los trabajos de los autores cuya edad esté comprendida entre los diecinueve y los veinticuatro años.

4. Se concederán los siguientes premios que serán idénticos para ambos grupos:

Primer premio: 150.000 pesetas.
 Segundo premio: 100.000 pesetas.
 Tercer premio: 50.000 pesetas.
 Seis accésits de: 25.000 pesetas.
 Treinta lotes de libros a los finalistas.

5. Los trabajos deberán estar redactados en castellano o en cualquiera de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas y podrán tener una extensión ilimitada y, en todo caso, un mínimo de cuatro folios. Estarán escritos a máquina y a doble espacio. Se enviarán original y tres copias, haciendo constar en la portada los datos personales: Nombre y dos apellidos, edad, dirección y teléfono.

6. Los trabajos se dirigirán al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Ministerio de Cultura, planta tercera, plaza del Rey, número 1, 28004-Madrid, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre se incluirá: Para el Premio Valle-Inclán. El plazo de presentación finalizará a las doce de la mañana del día 30 de abril de 1986.

7. Los autores premiados cederán a la Administración Pública los derechos para la primera publicación de los trabajos galardonados.

8. Los trabajos presentados, podrán ser seleccionados para incluirse en el libro que editará el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura. No se devolverán los originales presentados a concurso.

9. El jurado calificador que ha de discernir los premios estará formado por personalidades ligadas a la enseñanza, la prensa, el teatro y la creación literaria. En el mismo participará el INAEM y el Instituto de la Juventud.

10. Los premios no podrán declararse desiertos. Su entrega se llevará a cabo en el mes de junio de 1986.

11. El fallo se hará público a través de los medios de comunicación.

12. Los jóvenes premiados del grupo B, de diecinueve a veinticuatro años, cuyos trabajos traten aspectos concretos de la obra teatral de Valle-Inclán, serán invitados a participar en el Seminario de Teatro de los Encuentros de Juventud «Cabueñes 86», a celebrar en el mes de julio.

13. El hecho de concursar supone la aceptación expresa y formal de estas bases, siendo inapelable el fallo del jurado.

II. Artes Plásticas

1. Podrán participar todos los jóvenes españoles menores de veinte años.

2. El tema será libre. Podrán concurrir todos los trabajos que traten cualquier aspecto de la figura, la obra o la significación de Valle-Inclán, sean dibujos, grabados, cuadros, esculturas, etc.

3. Se concederán los siguientes premios que serán indivisibles y se distribuirán del siguiente modo:

Primer premio: 150.000 pesetas.
 Segundo premio: 100.000 pesetas.
 Tercer premio: 50.000 pesetas.
 Seis accésits de: 25.000 pesetas.
 Treinta lotes de libros a los finalistas.

4. Los trabajos se acompañarán de una ficha de identificación en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, edad, dirección, teléfono y título de la obra.

5. Los trabajos se dirigirán al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), Ministerio de Cultura, planta tercera, plaza del Rey, número 1, 28004-Madrid, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre se incluirá: Para el Premio Valle-Inclán. El plazo de presentación finalizará a las doce de la mañana del día 30 de abril de 1986.

6. Los trabajos premiados y todos aquellos que el jurado seleccione, se incluirán en una exposición organizada por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura.

7. Las obras premiadas serán propiedad de la Administración Pública, quedando depositadas en el Instituto de la Juventud para incrementar sus fondos de «arte joven».

8. El jurado calificador que ha de discernir los premios estará formado por artistas plásticos y expertos del arte y la gráfica. En el mismo participarán el INAEM y el Instituto de la Juventud.

9. Los premios no podrán declararse desiertos. Su entrega se llevará a cabo en el mes de junio de 1986.

10. El fallo se hará público a través de los medios de comunicación.

11. Los jóvenes premiados mayores de dieciocho años, serán invitados a participar en los Encuentros de la Juventud «Cabueñes 86» (Seminario Artes Plásticas), a celebrar en el mes de julio.

12. El hecho de concursar supone la aceptación expresa y formal de estas bases, siendo inapelable el fallo del jurado.

5014

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan becas para realizar prácticas en Centros bibliotecarios nacionales y extranjeros.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas, en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas por el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, resuelve convocar becas para la realización de prácticas en Centros bibliotecarios nacionales y extranjeros, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas convoca para el curso 1985-1986, las siguientes becas:

- Una beca para dos meses en un país hispano-americano.
- Dos becas para dos meses en Gran Bretaña.
- Dos becas para un mes en Gran Bretaña.
- Dos becas para dos meses en Francia.
- Dos becas para un mes en Francia.
- Una beca para un mes en otro país europeo, distinto de Francia y Gran Bretaña.
- Catorce becas para dos meses en Centros bibliotecarios nacionales.
- Diez becas para un mes en Centros bibliotecarios nacionales.

Segunda.-Las becas comprenderán el importe del viaje de ida y vuelta desde el lugar donde radique la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación hasta el aeropuerto más próximo del lugar de destino, en clase turista, y una dotación económica mensual de:

- 80.000 pesetas para las becas en países extranjeros.
- 60.000 pesetas para las becas en Centros nacionales.

Tercera.-Podrán solicitar las becas los estudiantes que, teniendo aprobado el primer curso de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, se encuentren matriculados en el segundo curso o tercer curso de dicha Escuela, a la fecha de esta convocatoria.

Cuarta.-Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de las Escuelas Universitarias de Biblioteconomía y Documentación de Barcelona y Granada y en el Centro de Coordinación Bibliotecaria de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Las instancias deberán dirigirse a la Dirección General del Libro y Bibliotecas y presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de las fórmulas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.-El plazo de presentación de instancias, es de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.-Las instancias deberán ir acompañadas de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los dos primeros años de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación. Igualmente se acompañarán la Memoria explicativa de la actividad a desarrollar y el calendario previsto para el disfrute de la beca.

Séptima.-Para los Centros de Francia, Reino Unido y demás países europeos, se requiere conocimiento suficiente del idioma respectivo, acreditado mediante certificación del Profesor de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación encargado de la asignatura de idiomas o, en su defecto, mediante examen que se convocará oportunamente.

Octava.-Para la obtención de beca se valorará el expediente académico y será requisito indispensable la aceptación del becario por el Centro al que desee asistir, así como la aprobación por el Director de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación a que pertenezca.

Novena.-Lo billetes de viaje, se facilitarán a los adjudicatarios a través de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación correspondiente, la dotación económica de las becas será entregada con anterioridad a la fecha de comienzo de la misma.

Décima.-El disfrute de estas becas será incompatible con el de cualquier otra destinada a la misma actividad durante el mismo periodo de tiempo.

Undécima.-Finalizado el periodo de duración de la beca, el adjudicatario deberá aportar a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, una Memoria sobre el trabajo realizado. Asimismo, acompañará informes del Director del Centro al que hubiese asistido y del Director de la Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación, sobre la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la beca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, Juan Manuel Velasco Rami.